



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

El Pensamiento de Ponciano Arriaga y su  
Proyección Política y Social en la  
Reforma Agraria de México.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A .  
AUGUSTO CESAR EMMERT HERNANDEZ

MEXICO, D. F.

1 9 7 5



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA BAJO LA DIRECCION DEL SR. LICENCIADO ALVARO MORALES JURADO, CATEDRATICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M. - CON AUTORIZACION DEL SR. LIC. ESTEBAN LOPEZ ANGULO, DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO, QUIEN ME SUGIRIO EL PRESENTE TEMA.

A MIS QUERIDOS PADRES  
CON PROFUNDO CARIÑO Y RESPETO

A MIS HERMANOS

A MI QUERIDA ESPOSA E HIJOS  
POR SU ALIENTO Y ESTIMULO  
POR HABER REALIZADO NUESTROS  
ANHELOS

CON ENTRAÑABLE CARIÑO  
A MI SUEGRA

A LA MEMORIA DE MI  
GRAN AMIGO LEOPOLDO  
ZARZA QUIEN SIEMPRE  
ME DIO SABIOS CONSEJOS

A MIS ESTIMADOS Y RESPETABLES MAESTROS  
QUIENES CON SUS VALIOSAS ENSEÑANZAS IN-  
FUNDIERON EN MI EL ANHELO POR SUPERARME

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE POLICIA  
Y TRANSITO DEL D.F. GENERAL DANIEL GU-  
TIERREZ SANTOS POR LAS GRANDES FACILI-  
DADES QUE ME HA BRINDADO PARA HACER PO  
SIBLE LA CULMINACION DE MIS ESTUDIOS

VI

AL SEÑOR PROFESOR JOSE AVILA GARIBAY  
CON MI GRAN RECONOCIMIENTO Y RESPETO

A MIS ESTIMADOS COMPADRES  
Y AMIGOS

El pensamiento de Ponciano Arriaga y su proyección Política-  
y Social en la Reforma Agraria de México.

## I.- INTRODUCCION

La historia de un país se va modelando con las acciones de todos sus habitantes. Desde luego entendemos que en este quehacer conjunto sobresalen los esfuerzos de personalidades destacadas que imprimen un sello propio al curso de -- los acontecimientos.

En este sentido, Cuauhtémoc constituye la imagen de -- toda una civilización que se resistió a caer en el sometimiento y que luchó con valor frente a fuerzas que resultaron superiores. Hidalgo y Morelos sintetizan los anhelos de independencia de un pueblo que llegó al límite de la tolerancia a la opresión.

Siguiendo este orden de ideas, Ramos Arizpe habrá de aglutinar los ideales del Federalismo Mexicano, concretizados en la Constitución de 1824 y Juárez será el prototipo de los hombres de la Reforma.

De esta manera, entre los constituyentes de 1856-1857, consideramos que en Ponciano Arriaga confluyen las virtudes que caracterizaron a los Mexicanos que participaron en esta-

etapa de la historia de nuestro país.

Pensador liberal que dió una proyección social a estas doctrinas, en nuestro concepto, puede ser calificado como precursor de la Reforma Agraria de México y de los artículos 27 y 123 constitucionales.

Por esta razón, el presente trabajo se destina al estudio del pensamiento de Ponciano Arriaga y la proyección - que sus ideas han tenido tanto en el aspecto político como - el social, fundamentalmente este último, de nuestra Reforma Agraria.

## I.- LA SITUACION POLITICO-SOCIAL EN MEXICO EN EL SIGLO XIX

Si se buscara un denominador común para los hechos sobresalientes en nuestro país en el siglo XIX, desde luego tendríamos que incluir el concepto de libertad como elemento fundamental, inspiración y anhelo de los mexicanos que vivieron en el pasado siglo.

En efecto, en sus albores existía profunda inquietud e inconformidad con el sometimiento a un país extranjero. Realizada la independencia se busca delinear un sistema político que colme los intereses nacionales y se intenta el sistema federal, pero el centralismo también se trata de implantar. Se emprende la definición plena de nuestro sistema constitucional. Se realiza la Reforma. Con el Porfirismo habrá de terminar el Siglo XIX, no sin haber dejado en proceso - - avanzado de germinación el sentimiento de liberación e inconformidad con la injusticia que produciría la Revolución Mexicana.

No obstante que efectivamente el anhelo de libertad - en sus diversas manifestaciones, presidió los momentos trascendentes del siglo XIX, la concentración de la riqueza en pocas manos ha existido, por desgracia desde la época de la conquista.

Al respecto, Manzanilla Shaffer (1), afirma que los altos índices de concentración de la propiedad rural han existido desde épocas muy remotas. En efecto: como consecuencia de la conquista y del dominio de los españoles sobre nuestra población indígena, el jus occupatio fue la base para realizar el acaparamiento de la tierra mexicana.

Los siglos de dominación española produjeron consecuentemente la transformación radical de la distribución de la tierra. El conquistador se estableció primeramente dentro los pueblos indígenas organizados y llevó a cabo el primer despojo de las tierras.

Por eso, continúa diciendo el autor que venimos reseñando, la desintegración de los sistemas de distribución y tenencia de la tierra entre los pueblos primitivos ocasionó los primeros índices de concentración. El viejo sistema de calpulli desapareció por la conquista. Asimismo, con el objeto de acabar con los principios religiosos y el ejército de esos pueblos, el conquistador tomó bajo su control las tierras destinadas al culto de los dioses (Teotlalpan), las destinadas al ejército o la guerra (Miltchimalli), las destinadas al rey (tlatocalalli) y las de los nobles (Pillalli) y en principio dejó las tierras pertenecientes a los barrios (Calpulalli). Más tarde también estas tierras cultivadas por

---

1.- Victor Manzanilla Schaffer. La Reforma Agraria. México: Cincuenta años de Revolución. México, 1960, Pág. 85.

Al respecto, Manzanilla Shaffer (1), afirma que los altos índices de concentración de la propiedad rural han existido desde épocas muy remotas. En efecto: como consecuencia de la conquista y del dominio de los españoles sobre nuestra población indígena, el *jus occupatio* fue la base para realizar el acaparamiento de la tierra mexicana.

Los siglos de dominación española produjeron consecuentemente la transformación radical de la distribución de la tierra. El conquistador se estableció primeramente dentro los pueblos indígenas organizados y llevó a cabo el primer despojo de las tierras.

Por eso, continúa diciendo el autor que venimos reseñando, la desintegración de los sistemas de distribución y tenencia de la tierra entre los pueblos primitivos ocasionó los primeros índices de concentración. El viejo sistema de *calpulli* desapareció por la conquista. Asimismo, con el objeto de acabar con los principios religiosos y el ejército de esos pueblos, el conquistador tomó bajo su control las tierras destinadas al culto de los dioses (*Teotlalpan*), las destinadas al ejército o la guerra (*Miltchimalli*), las destinadas al rey (*tlatocalalli*) y las de los nobles (*Pillalli*) y en principio dejó las tierras pertenecientes a los barrios (*Calpulalli*). Más tarde también estas tierras cultivadas por

---

1.- Victor Manzanilla Schaffer. *La Reforma Agraria. México: Cincuenta años de Revolución. México, 1960, Pág. 85.*

el pueblo fueron ocupadas y controladas. La adefagia de Cortés produjo la confiscación de los bienes de Xicotencatl y - Moctezuma, procediendo a repartir entre la soldadesca las ex tensiones de tierra confiscadas.

Por otra parte, para estar en condiciones de apreciar la cuantía de las tierras concedidas al conquistador Cortés, baste recordar que cuando recibió el título de Marqués del - Valle de Oaxaca, se le adjudicaron en señorío 22 villas y 23 mil vasallos y además se le dieron las tierras de la Tlaxpana y para que pudiera gozar de la cacería se le adjudicaron los Peñores de Xico y Tepetpulco. (2)

El desorden llegó a tal extremo que se hizo necesaria la intervención de la Corona Española para legalizar aquel - reparto de tierras. Las mercedes reales fueron las formas - jurídicas para confirmar la distribución. Más tarde nació la encomienda, que implicaba la entrega no solo de tierras a - los españoles, sino también de indígenas.

El repartimiento o encomienda consistía en la entrega de indios por el tiempo que el rey español dispusiese, con - el pretexto de enseñarles buenas costumbres, así como en el cobro de tributos a los indios encomendados.

---

En términos generales, la propiedad de la tierra que-  
(2) Victor Manzanilla Schaffer. Ob. Cit. Pág. 87.

dó dividida en propiedad privada de los españoles, de la - - iglesia, y la propiedad de las comunidades indígenas o pue- - blos. Las formas de legalizarlas eran las mercedes reales, - los repartimientos, las composiciones individuales y las co- - lectivas. En la propiedad de tipo comunal se distinguía el - fundo legal, la dehesa, el ejido, los propios, las tierras - de repartimiento y las tierras de comunidad.

La Guerra de Independencia tuvo entre sus principales causas la deficiente distribución de la tierra y los altos - índices de concentración de la propiedad rural. Asimismo, - la existencia de las castas y la tajante diferenciación so- - cial de los estratos produjo la natural consecuencia de pro- - vocar el estado de ánimo favorable para la revuelta. En - - otras palabras: la Independencia de nuestro país tuvo tam- - bién como causas principales los deseos de mejoramiento so- - cial y la distribución de la tierra.

Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Independencia, en sus primeros actos de tipo legislativo ordenó la aboli- - ción de la esclavitud y la entrega de la tierra a los natura- - les en sus respectivos pueblos. En la ciudad de Valladolid, el 19 de octubre de 1910, publicó por bando un Decreto que - entre otras causas expresaba: "Prevengo a todos los dueños - de esclavos y de esclavas que luego inmediatamente que lle- - gue a su noticia esta plausible Superior Orden los pongan en libertad... y no lo haciendo así, los citados dueños de es--

clavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena capital y la confiscación de todos sus bienes". (3) Posteriormente en Guadalajara el 5 de diciembre de 1810 expide el primer decreto agrarista en el cual ordena a los jueces y justicias - de esa Capital que procedan a entregar a los naturales las - tierras para su cultivo y que de esta forma no puedan arrendarse, pues "es mi voluntad que su goce sea únicamente de - los naturales en sus respectivos pueblos". (4)

Por su parte, el gran reformador social, José María - Morelos y Pavón libra una orden a los jefes militares expresándoles: Deben inutilizarse todas las haciendas grandes cuyas tierras laborables pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que - pueden asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas esclavizando a millares de gentes para que cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del pueblo". (5)

Lo anterior, en concepto de Manzanilla Schaffer, permite demostrar la honda preocupación social y política que -

(3).-Citado por Victor Manzanilla Schaffer. Ob.Cit. Pág. 90

(4).-Ibídem.

(5).-Victor Manzanilla Schaffer. Ob. Cit. Pág. 93.

la irregular distribución de la tierra producía.

El movimiento campesino de nuestra Guerra de Independencia y el entusiasmo con que acogieron la sublevación de-- muestra asimismo, que el problema de la tierra y los índices de su concentración fueron motivos suficientes para abrazar-- la causa.

Infortunadamente para los campesinos mexicanos, ni Hi dalgo ni Morelos pudieron ver el triunfo de la Independencia de nuestro país y aplicar consecuentemente sus ideas agrar-- rias y sus principios de justicia social. El destino hizo -- que un criollo, continúa diciendo Manzanilla Schaffer, "hijo de hacendados, Agustín de Iturbide consumara el movimiento -- libertario y al tener poder social en sus manos, surgieran -- esos fermentos de conservadurismo que le hicieron mantener -- los privilegios de los terratenientes y conservar las viejas formas de distribución de la tierra. El mismo Plan de Iguala estipuló que se respetarían las propiedades de los europeos-- y sus hijos. En otras palabras, la situación de la tierra -- fue la misma. Lo curioso del caso es que la solución que se-- dió no fué suficiente, pues a partir del triunfo de los in-- surgentes, continúa nuevamente una paulatina y segura concen-- tración de la propiedad rural, esta vez a favor de la Igle-- sia. Además, y a pesar de los decretos expedidos, el proble-- ma del latifundio no fue resuelto. Por eso, las formas de -- propiedad de la tierra durante varios años de la independen--

cia fueron casi las mismas que existieron durante la Colonia. Si bien es cierto que las comunidades indígenas rescataron - parte de sus tierras, éstas permanecieron ahogadas por las - grandes extensiones en manos de españoles, criollos y eclesiásticos"(6).

La solución se enfocó en forma equivocada, sobre la - colonización de otras tierras, sin antes resolver los problemas sociales, económicos y políticos de los campesinos, en - sus respectivos lugares.

Contra los altos índices de concentración de la tierra en manos de la Iglesia, se dictaron las Leyes de Reforma, las cuales vinieron a desamortizar y poner en circulación - las grandes propiedades eclesiásticas.

Sin embargo, podemos afirmar con nuestro autor en cita, los resultados no fueron del todo satisfactorios, desde el punto de vista de la más justa distribución de la tierra, pues quienes adquirieron esas extensiones fueron las clases sociales de mayores posibilidades económicas, las cuales tenían el dinero suficiente para adquirirlas en subasta.

El panorama no cambió radicalmente. Los campesinos - vieron pasar las propiedades agrícolas de manos de la Iglesia a manos de los pudientes. Debe aceptarse, no obstante, -

---

(6).- Ob. Cit. Pág. 94.

que políticamente las leyes de Reforma representan uno de los actos más trascendentales para la vida del Estado.

La misma Ley de 25 de junio de 1856, relacionada con la desamortización de los bienes eclesiásticos, fue ratificada en todas sus partes por el Congreso Constituyente de 1857 y sus preceptos se elevaron a la categoría de normas constitucionales.

Todo lo anteriormente expuesto, permite arribar a la conclusión siguiente: Siempre ha existido en México la tendencia a acaparar tierras, ocasionando la elevación de los índices de concentración de la propiedad rural.

De todas formas, el acaparamiento de las tierras por parte de unos cuantos, la injusta distribución de la riqueza, aún cuando no fueron ni son privativos del siglo XIX a fines de éste, durante el porfiriato, adquirió caracteres realmente impresionantes. El análisis de esta etapa de nuestra historia rebasaría los propósitos de este estudio, que pretende delinear el contexto general de la época que le tocó vivir a Ponciano Arriaga.

Un brillante análisis de este período, a partir de la Guerra de Independencia, es el realizado por Jorge Sayeg Hellú (7), que a continuación procedemos a comentar:

(7).-El Presidente Juárez y la Reforma Educativa del Siglo XIX.- Revista Pensamiento Político. Núm. 28, Vol. VII.- Edit. Cultura y Ciencia Política, México, 1971.

Afirma que desde que murió quien tan magistralmente - supo organizar nuestro movimiento libertario, encauzándolo - por senderos legales: don José María Morelos y Pavón, parecieron quedar olvidadas las auténticas metas de la insurgen- cia; de libertad, de igualdad y de verdadera redención de un pueblo secularmente sojuzgado.

A punto estuvo de apagarse, desde aquel 22 de diciem- bre de 1815, en consecuencia, la llama emancipadora que hu- biera encendido Hidalgo cinco años atrás. Sucesos ocurridos en la metrópoli, sin embargo, habrían de atizar el fuego y - violentar la consumación de una independencia que habría de- ser, tan solo, un desligamiento material entre la Nueva Espa- ña y su Madre Patria; aquellos nobles ideales de nuestra lu- cha emancipadora habrían de resultar traicionados.

Los retrógrados principios apuntalados en Iguala y - Córdoba habrían de suplantar a los muy generosos adoptados - en Chilpancingo y Apatzingan; e Iturbide aparecería falsean- do la independencia que pretendió consumir.

A la consumación de la independencia política de Méxi- co, en efecto, habrían de conservarse intactos todos aque- - llos privilegios e injusticias, cuya liquidación había lleva- do a los mexicanos a seguir a Hidalgo desde un principio. La forma como fue consumada la independencia de México: bajo un signo que le era ajeno, habría de poner frente a las dos ten- dencias extremas, y de dar lugar al reinicio de la lucha.

Afirma que desde que murió quien tan magistralmente supo organizar nuestro movimiento libertario, encauzándolo por senderos legales: don José María Morelos y Pavón, parecieron quedar olvidadas las auténticas metas de la insurrección; de libertad, de igualdad y de verdadera redención de un pueblo secularmente sojuzgado.

A punto estuvo de apagarse, desde aquel 22 de diciembre de 1815, en consecuencia, la llama emancipadora que hubiera encendido Hidalgo cinco años atrás. Sucesos ocurridos en la metrópoli, sin embargo, habrían de atizar el fuego y violentar la consumación de una independencia que habría de ser, tan solo, un desligamiento material entre la Nueva España y su Madre Patria; aquellos nobles ideales de nuestra lucha emancipadora habrían de resultar traicionados.

Los retrógrados principios apuntalados en Iguala y Córdoba habrían de suplantar a los muy generosos adoptados en Chilpancingo y Apatzingan; e Iturbide aparecería falseando la independencia que pretendió consumir.

A la consumación de la independencia política de México, en efecto, habrían de conservarse intactos todos aquellos privilegios e injusticias, cuya liquidación había llevado a los mexicanos a seguir a Hidalgo desde un principio. La forma como fue consumada la independencia de México: bajo un signo que le era ajeno, habría de poner frente a las dos tendencias extremas, y de dar lugar al reinicio de la lucha.

A partir de ese momento, el país habría de mantenerse fluctuante entre dos órdenes, "uno que no acababa de nacer, y otro que no terminaba de morir". Ya desde la propia guerra por la independencia, se habían diferenciado bajo las denominaciones de realistas e insurgentes; y ahora que éste pretendía liquidarse, serían las tendencias republicanas las que aparecerían frente a las monarquistas de quienes, a fin de retener los injustos privilegios de que disfrutaban, no vacilaron en lanzarse a una infortunada aventura imperial.

El desastre del imperio, sin embargo, no sería suficiente para que las clases poderosas cesaran en su intento; pues aunque no podrían oponerse ya al vigoroso republicanismo que nacía como obligada reacción al fracaso imperial habrían de proponer para él la forma de gobierno central, frente a las tendencias federalistas de los amantes del progreso.

Federalismo y Centralismo serían pues las tendencias que habrían de canalizar, al nacimiento de nuestra nacionalidad, la lucha de ideales contrapuestos.

La primera ordenación Constitucional del México Independiente, la de 1824, contenida en el Acta y Carta de 4 de octubre, aunque haría aparecer a la república federal, mantenía una serie de viciosas prácticas e instituciones heredadas de la colonia, que irían a hacer, de la Ley del 24, la más fiel expresión de una posición intermedia entre el pro--

greso y el retroceso: moderada, que habría de considerarse - asimismo, en adelante, como la auténtica representativa de los intereses nacionales. Se mostraría incapaz, por ello mismo, de satisfacer a unos y otros, y de contener el alud de pronunciamientos políticos que sobrevendrían, y una época de anarquía habría de adueñarse del país.

El sistema federal, consagrado por la Constitución de 1824 no habría de durar más de once años. Muy intensa habría de manifestarse la oposición de las ideas; y frente a los intentos reformistas que en 1833 emprendiera Valentín Gómez Farías, tratando de dar paso franco al ideario progresista, - las clases privilegiadas a cuya cabeza hubo de ponerse ahora el voluble Antonio López de Santa Anna, implantarían el funesto centralismo que tan graves y amargas consecuencias trajera al pueblo mexicano.

El país no acertaría, a partir de entonces, y por poco más de dos décadas todavía, a dar pasos francos; la más--exasperante de las anarquías habría de hacerse presente para estorbar los anhelos progresistas de nuestro pueblo.

Las Siete Leyes centralistas de 1836 habrían de fin--carse en la desigualdad y la injusticia, haciendo cobrar nuevos bríos a los oligárquicos principios que nos venían de Iguala y Córdoba. No perseguían otra cosa que consolidar y perpetuar el poder de las clases privilegiadas. El criterio-

anti-igualitarista que privaba en ellas, se patentiza, muy - señaladamente, en la exigencia de una determinada renta, no sólo para el desempeño de los cargos públicos, sino aún para alcanzar la categoría de ciudadano.

Consecuencia inmediata del centralismo, que trajeron-aparejadas las Siete Leyes, fue la separación del territorio tejano, que más tarde habría de ser anexado a los Estados Unidos del Norte, provocando injusta invasión, y desencadenándole todavía más injusta guerra, que habría de desembocar en la mutilación territorial que todos conocemos.

A las Siete Leyes de 1836, habría de suceder, sin embargo, otra carta centralista: Las Bases Orgánicas de 1843, - que se encargaron no solo de mantener, sino de fortalecer el sistema central de gobierno; y es que las fuerzas retrógradas lejos de debilitarse con ellas, se irían robusteciendo - considerablemente, de ahí que estas Bases no vinieran a marcar de esta manera, sino la subsistencia de los odiosos privilegios que la apoyaban.

Las diferencias sociales, habrían de agudizarse con las Bases de 1843 y el sistema central, que con ellas se - - acentúa, se mostraría incapaz de resolver los enormes problemas que aquejaban al pueblo mexicano.

Una manifiesta intestabilidad que habría de devenir -

en desgobierno, llegó a caracterizar a los regímenes centralistas. No fueron pocos los nuevos pronunciamientos que, reclamando la vuelta al sistema federal, habrían de sucederse frente a ella. Y en el año de 1847, ante la invasión yanqui, - que habría de desatar una de las guerras más injustificadas - que registra la historia universal, hubo de ser reimplantado el sistema federal al restablecerse la Constitución de 1824, apenas adicionada con algunas reformas propuestas por Mariano Otero.

El federalismo, sin embargo, llegó demasiado tarde; - ya que creemos que aunque no hubiera podido evitar el desmembramiento del territorio nacional, que ciertamente propició - el centralismo, sí, cuando menos, lo hubiera atenuado un tanto.

Por otra parte, si la situación del país ya era alarmante desde antes de la guerra, a raíz de la mutilación territorial sufrida, se convertiría en un verdadero estado caótico. Habrían de hacer crisis en ese momento los dos órdenes en que se hallaba dividida la sociedad; y se robustecería - aquel intermedio, al que no sería posible, por mucho que se esforzara, encontrar el justo medio deseado.

Efectivamente, El Plan del Hospicio, a principios de 1853, del nefasto Antonio López de Santa Anna, el partido - conservador se adelantaba al liberal, al escoger, así, al - hombre que se haría cargo de los destinos del país, desangra

do a consecuencia de una prolongada bancarrota, que la invasión yanki no vino sino a agudizar. El partido liberal, viendo ya como inevitable la enésima subida al poder de Santa Anna, a quien Lucas Alamán se había encargado de exponer el programa del partido conservador, se conformaba con la promesa de un nuevo orden constitucional, que figuraba en el enunciado del Plan de Jalisco.

Hacía saber a Santa Anna, sin embargo, la gran responsabilidad que acometía al hacerse cargo de la primera magistratura, pues solamente era apoyado por el clero, la milicia y los grupos privilegiados que le habían traído al país nuevamente; y no contaba, ni mucho menos, con el respaldo de la unánime voluntad nacional, como se le había hecho creer.

No obstante, Santa Anna, rodeado de los prohombres del partido conservador -Alamán, Haro y Tamariz, Teodosio Lares-, tan pronto comenzó a gobernar, lo fué disponiendo todo para que su voluntad pudiera imponerse todavía con mayor facilidad.

En mayo de 1853 expidió dos decretos centralizando el poder y las rentas; más tarde convierte a los antiguos Estados en Departamentos, e impone los ridículos impuestos de puertas, de ventanas y de balcones. Ocho meses después de iniciado su gobierno, publicó el decreto de 16 de diciembre de 1853, en el que decía haber tomado en cuenta la voluntad de la nación para perpetuarse en el poder y aún nombrar suce

sor; señalando, además, que en adelante el tratamiento de Alteza Serenísima sería anexo al cargo de Presidente de la República.

Más del nuevo orden constitucional que proclamó el Plan de Jalisco, no había ni asomos. La muerte de Alamán sólo sirvió para que el absolutismo desenfrenado y extravagante de Santa Anna se acentuara más. A todo ello vendría a sumarse un hecho abominable: la enajenación que realizó el dictador de otra porción del territorio nacional (La Mesilla).

La puntilla estaba dada ya; la venta de la Mesilla, - fácil solución al problema de los límites de Tejas y Nuevo México, fué la chispa que encendió la hoguera. La reacción - del pueblo se dejará, ahora sí, sentir unitariamente: liberales puros, conservadores, liberales moderados, olvidarán - odios y rencillas anteriores y se unificarán en un solo impulso - popular, en el más amplio sentido que puede darse a la expresión - para liberarse de la situación oprobiosa en - que había caído el país; la Revolución de Ayutla había estado.

El partido liberal en esa especie de dialéctica hegeliana de tesis y antítesis de nuestra historia entre conservadores y liberales, cobraría de nuevo la primacía en la lucha y relegaría al partido conservador a segundo plano.

Una nueva generación de mexicanos haría su aparición-

en la escena política nacional, para poner fin a esa desespe-  
rante situación que consumía al país a resultas de su malo-  
grada revolución emancipadora.

Esta nueva generación, integrada, como se ha solido -  
decir, "por aquellos hombres que parecían gigantes", y que -  
acaudillara Benito Juárez, se formó al amparo del estableci-  
miento de escuelas liberales, independientes, fuera del in-  
flujo religioso, que en el año de 1833 emprendiera en medio-  
de un sinnúmero de dificultades, aquel patriarca de la liber-  
tad en México, Valentín Gómez Farías, pero que al fin y al ca-  
bo fueron suficientes para despertar la inquietud política e  
intelectual de esa nueva generación, en la que, desde luego,  
ocupó lugar destacado Ponciano Arriaga.

Se inicia, pues, a partir de ese momento, una nueva -  
etapa en nuestra historia, de significada importancia en la-  
evolución del pueblo mexicano\* el auge del liberalismo.

## II.- EL PENSAMIENTO LIBERAL EN MEXICO

a) Precursores.

b) Las corrientes del pensamiento liberal.

### a).- Precursores.

Desde el punto de vista teórico, el Liberalismo se ha considerado una actitud social que se caracteriza por el aumento y máxima difusión del bienestar de cada individuo aunque sin pretender cambios de fondo en las estructuras sociales; habría de ser la filosofía de la libertad de la persona humana, doctrina de tolerancia, repudio de todo prejuicio, - de consideraciones egoistas, de falta de equidad; y significaría, así, la democracia, el gobierno del pueblo, por el - pueblo, y para el pueblo. Porque nacía de la aspiración de ser libre, de cada ser humano ante las coacciones de los poderes absolutos, temporales e intemporales y de los dogmas - filosóficos, políticos y religiosos.

De la filosofía liberal, ha dicho el profesor Georges Sabine (1): "Puede tomarse el liberalismo, con amplia justificación histórica, como la culminación contemporánea de toda la tradición política occidental. En este lato sentido,-- liberalismo sería igual, en sus significado, a lo que en el uso político popular se llama generalmente democracia".

(1).-Citado por Jesus Reyes Heróles. Historia del Liberalismo Mexicano.- Imprenta Universitaria, México, 1957, Pág.

23 y Sigs.

La filosofía liberal acertó en lo político. El gobierno del pueblo por sus legítimos representantes electos a través del voto universal, es ciertamente lo deseable y lo ideal. La difusión de la cultura, el disfrute de los beneficios de la civilización, las libertades de pensamiento, de creencia, de trabajo y asociación, de prensa, de imprenta, de traslación, etc., y los derechos individuales correspondientes, todo ello implícito en el contexto del pensamiento liberal, esto es, hecho filosofía de vida, con ideales en marcha.

En lo económico fracasa. Desde sus inicios, el sistema capitalista, regido por la libre iniciativa, la libre competencia, la libertad de oferta y de demanda, es nervio de la gran "cuestión social" de esta era; divide al mundo en dos clases fundamentales: explotados y explotadores. Individuos explotados e individuos explotadores. Pueblos, naciones explotadas y naciones, pueblos explotadores. Colonias y semi colonias e imperialismos.

En suma: resolvía el problema de los gobiernos monárquicos, absolutistas y frecuentemente despóticos; pero dejaba en pie el problema de la inhumana y antisocial organización de la producción. Esta no tenía la finalidad superior y primordial de satisfacer necesidades, sino la de significar lucro. Y por lo tanto explotación, enajenación, expropiación.

Cuando las presiones alcanzan su máxima expresión en lo social, lo político y lo moral; cuando coinciden los ideales de los filósofos, en las áreas de lo político y lo social, y las aspiraciones de los pueblos, se puede producir y se produce, aunque en diversas etapas, el derrumbamiento del milenarismo régimen del gobierno de las sociedades "por derecho divino", y el pueblo reivindica para sí la soberanía que le atribuyen el nuevo régimen: la democracia.

"El Liberalismo, ha dicho el maestro Reyes Heróles, no es únicamente un largo trecho de nuestra historia, sino que constituye la base misma de nuestra actual estructura internacional y el antecedente que explica en buena medida el constitucionalismo social de 1917. Este no es producto de generación espontánea; por el contrario, tenía raíces muy hondas que es necesario tener en cuenta para poder explicar".

"Ha existido una continuidad del liberalismo mexicano que influye en las sucesivas etapas de nuestra historia. Conocerla ayuda a desentrañar el presente de México y a edificar el porvenir".

"Para comprender la Revolución Mexicana, su constitucionalismo social, debemos considerar nuestra evolución liberal. En sí, ya es prodigioso que haya habido una revolución como la nuestra y, para entenderla, si no deseamos incurrir en más que dudosos milagros históricos o en una improvisada-

importación de ideas, tenemos que estudiar el largo y complicado proceso liberal que la hizo posible" (2).

Continuidad del liberalismo mexicano tampoco significa permanencia, inmutabilidad, constante actualidad de una--petrificada idea liberal. Quiere decir evolución, mejoramiento y perfeccionamiento de las ideas liberales. Modificación--a la luz de nuevos problemas y nuevas circunstancias.

El liberalismo mexicano casi desde sus orígenes, distinguió las libertades políticas y espirituales del libera--lismo económico.

Desde el principio, el liberalismo en nuestro país --nacido cuando en Europa surgía la antítesis para el individualismo que permeó las ideas liberales primigenias-- fué un liberalismo social. Un liberalismo socialista.

Fernández de Lizardi, nos dice nuestro autor en cita, en 1820, al analizar la aceptación de la Constitución de Cádiz en la Nueva España, asienta que ésta sólo es aceptada --por el "estado medio" rechazándola, en cambio, las "altas --clases y las mínimas"; la anémica y minoritaria clase media, dirigida por curas y abogados fundamentalmente, con tino y --habilidad hace que las masas engruesen el liberalismo para --alcanzar objetivos concretos, que consideran éste satisface.

---

(2).- Ob. Cit. Pág. 27.

La tierra y sus problemas, la independencia y la igualdad de los nativos y los peninsulares, son valores aglutinantes.

Es obvio que las masas no llegan al liberalismo por seguir su programa. Al iniciarse la lucha por la independencia, sólo 30 mil mexicanos sabían leer. Una amplia difusión del liberalismo era imposible y la misma estratificación social del país la estorbaba. Pero había objetivos concretos del liberalismo que sí llegaban a las masas. Los problemas inmediatos, directos, las aspiraciones imprecisas de grandes núcleos de población, encontraban respuesta o, al menos así se creía, en los principios liberales o en algunos de ellos.

Encontraron respuesta porque, como las aspiraciones imprecisas de grandes núcleos de la población eran de índole social y económica, el liberalismo mexicano hubo de ser un liberalismo social.

Mora y Alamán, no obstante sus posturas opuestas, coinciden en la observación de los rasgos sociales de la revolución de independencia. Según el primero, el ataque más formidable lo sufrió el derecho de propiedad. Para Alamán fué un levantamiento de la clase proletaria contra la propiedad y la civilización.

Hidalgo buscó eliminar las gabelas y pretendió que los bienes de los europeos fueran confiscados y puestos en -

secuestro. El 5 de diciembre de 1810, toca en la Ciudad de -  
Guadalajara, Jal., la cuestión social de aquellas luchas: el  
problema agrario, la tenencia de la tierra.

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de Améri-  
ca, decía el decreto correspondiente, por el presente mando-  
a los jóvenes y justicias que inmediatamente se entreguen --  
las tierras para su cultivo, para que en lo sucesivo no pue-  
dan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamen  
te de esos naturales en sus respectivos pueblos".

"Desde antes de su empresa de caudillo del pueblo, es  
cribe Agustín Qué Cánovas (3), su amor a los humildes lo lle-  
vó a ver en el trabajo manual un medio de emancipación so- -  
cial porque, como hombre de pensamiento y de acción, logró,-  
a través del trabajo, creando y fomentando industrias y arte-  
sanías como la vinícola, la cerámica, mejorar las condicio--  
nes de sus feligreses, principalmente indígenas.

Quería que toda la industria, agrega el historiador,-  
estuviera organizada en sociedades de tipo cooperativo, en -  
las que los socios tendrían acciones y los trabajadores coo-  
perarían con el valor de su trabajo, recibiendo anticipos -  
que les permitiera subsistir en tanto que se dividieran las-  
utilidades en las que una parte proporcional les correspon--  
día.

---

(3).- Ibíd.

En esos mismos días de nuestra lucha independentista, se acerca al Padre Hidalgo un sabio nayarita, presbítero y - doctor, Francisco Severo Maldonado, y le hace entrega de un - proyecto de Constitución Orgánica para el Régimen de México".

Aspiraba a llegar a la igualdad económica, comenta el historiador José Bravo Ugarte (4), suprimiendo todo monopo-- lio y asegurando a todos los mexicanos parcelas familiares - y empleos; un Banco Nacional redimiría el territorio de la - Nación comprándola a sus propietarios. Pero lo mejor y más - original de su pensamiento, era la organización concedida pa - ra la sociedad, la que serviría de base para el Poder Legisla - tivo, arrancándolo del fundamento absurdo, arbitrario e inco - nexa con el fin de la institución sobre el que lo habían fi - jado los políticos, para remontarlo a su quicio natural: ca - da individuo votaría dentro de su gremio, cada gremio en el - Congreso Local, éste en el Provincial y las Provincias en el - Nacional.

Después de criticar la estructura de las sociedades - haciendo ver que la libertad y la igualdad eran palabras sin - sentido para los desheredados que transcurren sus días sin - poder cultivar sus facultades intelectuales ni adquirir los - goces más indispensables de la vida, añade y subraya en su - "Proyecto de Ley Agraria" que debe comenzarse por la organi - zación de la propiedad y del trabajo.

(4).-Citado por Jesús Reyes Heróles. Ob. Cit. Pág. 38

No podemos dejar de mencionar entre los precursores del liberalismo en México, a Don José María Morelos y Pavón.

El pensamiento social de Morelos es muy claro y su poco respeto por la gran propiedad evidente. Su decreto sobre repartimiento de intereses establece que a la clase poseedora -ricos, nobles y empleados- se la despoje de todo el dinero y bienes raíces o muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma población. Y da normas para que el reparto se haga proporcionalmente y expresa que con él un crecido número de miserables ha de resultar beneficiado.

Sus ideas en materia agraria son categóricas: Deben también de inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyas tierras laboriosas pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen a beneficiar con separación un corto terreno que puedan asistir en su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando a millares de gentes para que cultiven por la fuerza, en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado, con libertad y beneficio suyo y del pueblo.

En los veintitrés puntos de "Los Sentimientos de la Nación" habría de establecer: "12o. Que como la buena ley es

superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen - la opulencia y la indigencia y, de tal suerte se aumente el capital del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la rapiña y el hurto.

Especial lugar entre los precursores de las ideas liberales, ocupa José Joaquín Fernández de Lizardi. Hacia 1820, el "Pensador Mexicano" en forma directa o indirecta, trata - el problema del campo.

Fernández de Lizardi buscó desconcentrar la propiedad laica de la tierra, distribuyéndola, pero con límites. El - fundamento de su Ley Agraria tiene, simultáneamente, carácter económico y social. Propone límites a la propiedad de la tierra, aspirando a la mayor circulación de la riqueza a través del minifundismo.

Cabe señalar también a Lorenzo de Zavala, que participó de las ideas de Vicente María Velázquez, pero se preocupó primordialmente por la idea democrática. Vinculando lo político y lo económico, señalaba en forma crítica que cual sería la especie de una democracia en donde entre doscientos - mil habitantes que son llamados a ejercer los derechos de la soberanía en los colegios electorales, dos terceras partes - no saben leer, una mitad está desnuda, una tercera parte ignora el idioma en que debe expresar y explicar sus conceptos,

y tres quintas partes solo son instrumentos del partido dominante.

Analizar con todo detalle los lineamientos ideológicos de todos aquellos que de alguna manera fueron conformando el pensamiento liberal, sería una tarea que excedería, con mucho, los propósitos de esta modesta investigación y nos evitaría estudiar en forma adecuada el pensamiento liberal de Ponciano Arriaga.

No obstante, no puede desconocerse la influencia importante de los constituyentes de 1824 y de gentes de la talla de José María del Castillo Velasco, Isidro Olvera, Ignacio L. Vallarta, Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, Comonfort, Mata, Gómez Farías, Francisco Zarco y muchos otros más sintetizados en la recia personalidad de un solo individuo: Benito Juárez.

#### b).- Las corrientes del pensamiento liberal.

Las libertades fundamentales preconizadas por los ideólogos liberales -referidas todas al individuo-, hechas leyes por los gobernantes políticos en casi todos los países, fueron las siguientes:

1.- Libertad de trabajo, sin condiciones, edad ni sexo;

2.- Libertad de contratación sin condiciones tampoco, puesto que el obrero era libre para aceptar un trabajo o no;

3.- Libertad para producir (y concurrir al mercado, - competir, luchar), sin más norma que el interés lucrativo - del productor, tanto en calidad y cantidad como en precio;

4.- Libertad para el uso de la propiedad, sin límite - ni en el dominio ni en la magnitud ni en el uso.

El uso y el abuso de todas estas libertades sólo podía ser privilegio de los dueños de la riqueza.

Los desheredados eran "libres" para trabajar en donde quisieran y como quisieran; y libres de contratar o no sus - servicios; pero los dueños de la tierra y todos los medios - de la producción tenían sus leyes, sus reglamentos, sus polí - ticas, y sus libertades también. Ellos eran libres para ex - plotar al que se dejara... o al que por necesidad imperiosa - hubiera de demandarles ocupación.

Se ha hablado tanto de las consecuencias de la econo - mía liberal, inclusive en países como el nuestro en donde - la legislación ha superado la vigencia de las normas libera - les, que no tiene caso ya la crítica del Sistema.

Al despuntar el Siglo XIX eran aún más inhumanas las-

condiciones de vida de las clases trabajadoras. El Sistema, - todavía en pañales, ignorante de los alcances de las leyes - que "justificaban" sus libertades (bases "científicas" se - las llegó a denominar), tales como la "ley de la oferta y la demanda", la "Ley de la libre concurrencia y la libre competencia", en Estados o Naciones que se abstenían de interve-- nir por nada más que garantizar a cada individuo la preservación de sus propios libertades, obligados a "dejar hacer; deja r pasar"; ignorantes de la ciencia administrativa de las - relaciones públicas, de la mercadotecnia, de la "química humana", de técnicas y tecnologías, procuraron, buscaron y persiguieron el lucho, las utilidades sin limitación ni escrúpulo alguno, ni moral ni legal.

Las consecuencias fueron funestas:

1.- Los mejor preparados, técnica, profesional o económicamente, se enriquecieron irrestrictamente, determinando, en la medida de su poderío, la proletarización de los asalariados;

2.- La libertad irrestricta llevó al egoísmo ilimitado. Mucha de la riqueza que se creó, lo fue con "explotación irrestricta" del factor humano y de los recursos naturales;

3.- Se produjo la miseria inmerecida y angustiosa de las clases trabajadoras;

4.- Los obreros de los campos y las ciudades fueron - también "libres" para vivir o morir;

5.- La explotación de hombres por hombres se recrudeció. Los que un día fueron caudillos, militares o religiosos, monarcas o señores feudales; mercaderes o maestros artesanos, cambiaron de nombre al advenir el régimen liberal. - Ahora fueron los dueños de la riqueza, de la tierra, del dinero, de los medios de la producción: la riqueza hecha. El - hombre fue más que nunca lobo del hombre.

6.- La rebeldía natural, lógica, inevitable de los - explotados, y el surgimiento de doctrinas, fatalmente radicales y muchas veces violentas, que llevaron a los hombres al extremo de la idea: acabar con las libertades que producían la esclavitud del desposeído. Inclusive instaurar "dictaduras".

Del predominio del individuo, de la extrema libertad lograda bajo el Gobierno del Estado-gendarme; del imperio - tan tiránico de la plutocracia como lo había sido el de la - monarquía o la aristocracia, de los pocos sobre los muchos, - se saltó al extremo opuesto y se pensó en el imperio de los muchos, de las masas del proletariado, del pueblo o de la na ción...

Sin embargo, la corriente liberal, con sus distintas-

posturas, radicales, puros, moderados, cumplió con creces su función histórica y, todavía ahora, en que la deshumanización de las relaciones sociales e internacionales es una de las características de nuestra época, varias conciencias vibrarían de emoción al releer los brillantes discursos de - - aquellos que entendieron que la vida del hombre solo puede ser digna si es libre y que el futuro de los pueblos solamente será promisorio, en la medida en que se forjen en un contexto de libertad.

### III.- PONCIANO ARRIAGA

- a).- Su formación ideológica.
- b).- Su postura liberal.
- c).- Su postura social.
- d).- Su participación en el Congreso Constituyente de 1856-1857.

#### a).- Su formación ideológica.

Ponciano Arriaga nació en la Ciudad de San Luis Potosí el 19 de noviembre de 1811. Sus padres fueron Don Bonifacio Arriaga y Doña María Dolores Tranquilina de Lejía (1).

Desde su juventud, afirma José P. Rivera (2), Ponciano Arriaga manifestó inequívoca tendencia a ilustrarse y mereció a su estudiar constante llegar a ser Abogado cuando -- aún no salía de la juventud, siendo objeto de admirados comentarios de sus maestros, quienes le auguraron siempre un porvenir brillante.

Sus estudios profesionales los realizó en el "Colegio Guadalupano-Josefino", que posteriormente se llamó "Semina--

---

(1).- Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México.- Editorial Porrúa, 1a. Edición, México, 1964.- Pág. 111.

(2).- José P. Rivera. Liberales Ilustres Mexicanos y la Intervención. México, 1890. Pág. 412.

rio Conciliar". Este plantel, en la época de la Reforma fué designado con el nombre de "Instituto Científico-Literario", habiéndose convertido finalmente en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Con relación específica a su formación ideológica, - consideramos muy atinados los juicios que al respecto formuló Ricardo J. Zevada (3), que a continuación comentamos.

Acaso sea muy esquemático, señala, reducir a tres las líneas generales que conformaron la posición ideológica de - don Ponciano Arriaga, según hemos de verlo legislando y debatiendo en las largas jornadas constitucionales de 1856-1857; era creyente, liberal y socializante en el sentido más general del término, por más que él negó esto último en varias - ocasiones, por un curioso temor a ser considerado socialis--ta o comunista.

La mayor parte de los liberales de su época, a excep--ción de unos pocos, entre los que estaba incluido Ignacio Ra--mírez, eran católicos observantes; creían en la revelación - y en los dogmas de la Iglesia, y su pretendido jacobinismo - no fué más lejos de criticar y condenar al clero por sus abu--sos, privilegios, acaparamiento de la propiedad, conducta li--cenciosa, etc.; condenación que alcanzó también a la inter--

(3).- Ricardo J. Zevada. Ponciano Arriaga. Editorial Nuestro Tiempo, México, 1968. Pág. 13.

vención agresiva del clero mexicano en los negocios públicos y en la vida civil, para mantener sus fueros y prerrogativas.

La religión y su culto, conciernen a la conciencia de los individuos en sus relaciones con la divinidad, que deriva de la libertad religiosa, la cual obliga, además, a no interferir en forma alguna en las creencias ajenas.

El liberalismo proclamó el uso y ejercicio de una serie de derechos y libertades del hombre en sociedad, que muchos, entre ellos el propio Arriaga, consideraron inherentes a la persona humana, coexistente con su propia naturaleza y, por tanto, anteriores a toda ley positiva. La libertad de conciencia encuadra perfectamente en ellos.

Asimismo, podemos señalar la libertad de expresión, - el derecho al libre tránsito y, en general, lo que entendemos como garantías individuales, de trabajo, de educación - laica, etc.

b).- Su postura liberal.

"Cuando las ideas liberales empezaron firmemente a manifestarse, dos años antes del grito de Dolores, Ponciano Arriaga aún no nacía, y al surgir la Constitución de Apatzingan tenía tan solo tres años de edad. La Constitución de - - 1824 lo encuentra de trece, entrando a la adolescencia; pero

con toda seguridad cuando recibe el título de abogado el 14- de enero de 1831, estaba ya muy al corriente de las ideas liberales por los que habría de combatir permanentemente, aún- en el destierro, sin escatimar esfuerzos o sacrificios, pero pleno de convicción y de confianza".

"El aprendizaje de las ideas liberales, la defensa de los derechos humanos y la fe democrática de que todo poder - dimana del pueblo, los principios políticos de la división - de poderes y del federalismo, no es probable que don Poncia- no los adquiriera en el Colegio Guadalupano-Josefino, en el- cual en forma sistemática se enseñaba otro tipo de discipli- na. Las aprendió por sus personales lecturas, el contacto - cercano que guardó con intelectuales como el rector del colegio, el filántropo don Manuel Marín de Garrino y Arduengo".

"Para la época en que Arriaga es abogado, la indepen- dencia política de España se había realizado casi una década antes. Las Constituciones de Cádiz, Apatzingan y la Federa-- lista de 1824, se ofrecían al joven jurista con los princi-- pios liberales que las inspiraron, incompletos y fragmenta-- rios como fueron recogidos en estos textos, pero que indu- - cían a dar los pasos necesarios para alcanzar, de manera completa las ideas liberales aceptadas universalmente, en esa - época, de los derechos naturales del hombre y de la sobera-- nía popular.

"Además de los cuerpos legales mencionados, la ideolog

gía de Ponciano Arriaga abrevó en las obras de autores nacionales como Zavala, Mora y Mier, y extranjeros como Reynal De Pradt, José María White, Jovellanos y Puffendorf, entre - - otros, además desde luego de Montesquiou, Rousseau, Mably, - Adams, Madison, Hamilton, Tocqueville, que influenciaron definitivamente su pensamiento". (4).

Las libertades humanas, la independencia recién lograda, la Constitución del país sobre bases democráticas que se aprendían con la difusión de las ideas de los autores anteriormente mencionados, orientaban la opinión general por senderos muy distintos a los que había seguido el derecho político español hasta entonces, fundado en el origen divino de la autoridad, principio que fué redotado casi sin discusión, al admitirse como verdad inobjetable la nueva concepción de que era la voluntad del pueblo, en ejercicio de su soberanía, la fuente cierta del poder público; esto fué aceptado de inmediato por los liberales mexicanos abandonando las fundamentaciones teológicas del derecho público, lo que en otro momento, hubiera parecido a ellos mismos una grave herejía.

Con relación a este punto, debemos recordar que estos principios, sobre todo el de la soberanía, tuvieron su origen en las tesis de los enciclopedistas franceses.

Victor Olea, refiriéndose al Decreto Constitucional -

---

(4).-Ricardo J. Zevada.- Ponciano Arriaga. Pág. 26.

de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, dice: "En la Constitución de Apatzingán, al lado de los grandes principios democrático-liberales, que sin duda integran el nervio central del pensamiento de los patriotas que iniciaron nuestra independencia, encontramos una serie de influencias netamente -- "mexicanas": la situación de los criollos en las postrimerías de la colonia y el papel preponderante de la iglesia católica, que no solamente determinaron en buena medida el curso de los acontecimientos sino que impusieron un cierto "estilo" mental que no podemos desconocer. Por ejemplo, el artículo primero del mencionado Decreto establece que "La religión católica, apostólica romana es la única que se debe profesar en el Estado", excluyéndose así uno de los derechos fundamentales del liberalismo clásico: la libertad de creencias. Naturalmente, tendremos oportunidad de referirnos a estas condiciones locales, y de valorar su alcance y significado en relación con la labor del constituyente; sin embargo, no podemos ocultar que subrayaremos sobre todo la importancia de las corrientes filosóficas europeas, que le dieron verdadera consistencia doctrinal y orientación al Congreso de Anáhuac. Las ideas que habían germinado en la Nueva España, se presentan de alguna manera como un apéndice de estas corrientes; no como una prolongación inerte, sino como algo que obedecía vivamente a las necesidades más profundas de una nacionalidad en vías de formación.

En verdad, las tesis fundamentales del liberalismo individualista, el pensamiento de los enciclopedistas, de Mon-

tesquieu, de Voltaire, de Juan Jacobo Rousseau, encontraron en nuestro suelo un medio de aclimatación particular. Por eso no podemos hablar de una mera aplicación mecánica ni de una imitación extralógica".(5)

Por su parte, Mario de la Cueva, respecto a la Constitución de 1824, afirma: "Los constituyentes de 1823-1824, partieron del principio de la soberanía del pueblo y, según el artículo tercero del Acta Constitutiva, entendieron que la soberanía reside radical y esencialmente en la nación y que a ella corresponde, en exclusividad, dictar las leyes fundamentales, adoptar la forma del gobierno e introducir posteriormente las modificaciones y variaciones que estime pertinentes". (6)

El propio Mario de la Cueva, cita en el mismo estudio que comentamos, algunos conceptos de Ponciano Arriaga en la exposición de motivos del proyecto de Constitución: "Son sumamente valiosas las palabras de Arriaga en la Exposición de motivos del Proyecto acerca de la idea de la democracia:

- 
- (5).- Victor Flores Olea. El Trasfondo Ideológico. Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán. Publicaciones de la Coordinación de Humanidades. UNAM. México, 1964. Pág. 144.
- (6).- Mario de la Cueva. La Constitución de 5 de Febrero de 1857. El Constitucionalismo a Mediados del siglo XIX.- tomo II. Publicaciones de la Facultad de Derecho. UNAM México, 1957. pág. 1243.

"La democracia es el mando, el poder, el gobierno, la autoridad, la ley, la judicatura del pueblo. El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, - se manifiesta por su libertad, se consume y perfecciona por la fraternidad: por el precepto nuevo, por la fórmula social del cristianismo, los hombres son iguales, porque todos son libres, porque todos son hermanos. El gran principio de la igualdad es innegable, porque el derecho divino, las castas privilegiadas, las clases nacidas exclusivamente para mandar y gobernar, son teorías que ya no tienen crédito, y que la civilización, después de una lucha de siglos, ha declarado - absurdas. El gobierno se instituye para el bien de la sociedad y para su mejora y perfección, tanto en la parte moral - como en la parte física. Para esta mejora y perfección, el gobierno debe buscar lo bueno y lo justo, debe indagar la - verdad. Necesita, pues, apelar a la conciencia y a la razón de los demás, a la razón y conciencia públicas, y de aquí la libertad de discusión, la libertad de imprenta, el sufragio universal, vehículos por donde se expresan y manifiestan la razón y la voluntad de todos. Esta voluntad en muchas veces no será unánime, y como el gobierno es la práctica de las - verdades admitidas, nada más lógico y necesario que darles - por órgano la mayoría. No es la mayoría despótica, porque no es precisamente el número el que predomina: es la razón el - derecho, el sentimiento público en que se apoya y representa ese número".(7)

---

(7).- Ob. Cit. Pág. 1280.

El texto final de la Constitución, quedó de la siguiente manera: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

De la Cueva afirma que "los antepasados de la disposición que antecede son: la acabada de citar Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, la Constitución Gaditana de 1812, la Constitución Francesa de 24 de junio de 1793, la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789 y como fondo ideológico, el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau. En la sesión de 9 de septiembre de 1856 se puso a discusión el precepto y salvo algunas observaciones sobre si debiera cambiarse una palabra, y una adición que fue rechazada, se aprobó por setenta y nueve votos.

La Constitución de 1857 no mencionó expresamente, como lo hizo la Constitución de Apatzingan, los atributos de la soberanía, pero los constituyentes y los intérpretes de aquella ley fundamental entendieron siempre que la soberanía pertenecía al pueblo y que era inalienable, indelegable e imprescriptible". (8).

Todas las contradicciones que aparecieron en el mundo entero, al prevalecer las ideas liberales sobre los viejos - (8).- Ob. Cit. pág. 1282.

predicados de la sociedad medieval, que el capitalismo destrumbó, se repiten en México con mucho retraso a los fenómenos de la lucha ideológica, que se había manifestado en Europa desde hacía mucho tiempo.

Las nuevas ideas llegan a México a principios del siglo XIX y encuentran a los mexicanos cultos todavía, en dependencia intelectual hacia la iglesia, profesando los más arraigados principios religiosos, contra los que se entabla una lucha que no se limita al ámbito de las conciencias, sino que se exterioriza a la plaza pública y tiñe de sangre las páginas de nuestra historia.

Los más ilustres de nuestros hombres públicos, sin abandonar los dogmas mayores de su creencia religiosa, adoptan las nuevas ideas, en medio de una contradicción que ellos evitaban, declarando que una era la oposición interna y de su conciencia respecto a la dignidad, y otra la interpretación del fenómeno social, sobre el cual nada tenían que ver Dios ni su Iglesia creada para adorarlo, porque de conformidad con la religión católica debe darse a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, sin comprender o alcanzar que este abandono deja sin aceptación los más firmes principios del derecho político, que la iglesia había venido predicando desde hacía siglos (9).

---

(9).- José P. Rivera. Ob. Cit. Pág. 414.

Ponciano Arriaga se vió inmerso en esta problemática, porque como ya lo dijimos, tenía en su origen una formación religiosa y posteriormente fue adquiriendo una formación ideológica de tipo social y liberal. Fiel a su tradición católica, no podía negar su creencia, su religiosidad y su convicción religiosa, pero por otra parte, la razón absoluta, la meridiana claridad de un mundo de progreso basado en los derechos del hombre, derivados de su naturaleza, inmanentes, eternos e inalienables, derecho que la razón adopta y que en su ejercicio buscan explicar el porqué de los desarrollamientos sociales.

Muchos otros hombres de su tiempo, sin embargo, no aceptaron las nuevas ideas, y se mantuvieron fieles a las viejas concepciones, que les permitían preservar una sociedad de privilegios, fueron y son explotaciones en beneficio de unos cuantos, sostenida con el esfuerzo hasta el límite máximo de una numerosa población marginada.

c).- Su postura social.

A la posición liberal de Ponciano Arriaga debe sumarse su postura social, la inquietud por el mejoramiento colectivo y la preocupación por cuestiones sociales, tales como la agraria, a la que habremos de referirnos en el capítulo Quinto de este trabajo.

Ponciano Arriaga se vió inmerso en esta problemática, porque como ya lo dijimos, tenía en su origen una formación religiosa y posteriormente fue adquiriendo una formación ideológica de tipo social y liberal. Fiel a su tradición católica, no podía negar su creencia, su religiosidad y su convicción religiosa, pero por otra parte, la razón absoluta, - la meridiana claridad de un mundo de progreso basado en los derechos del hombre, derivados de su naturaleza, immanentes, eternos e inalienables, derecho que la razón adopta y que en su ejercicio buscan explicar el porqué de los desenvolvimientos sociales.

Muchos otros hombres de su tiempo, sin embargo, no aceptaron las nuevas ideas, y se mantuvieron fieles a las viejas concepciones, que les permitían preservar una sociedad de privilegios, fueron y son explotaciones en beneficio de unos cuantos, sostenida con el esfuerzo hasta el límite máximo de una numerosa población marginada.

### c).- Su postura social.

A la posición liberal de Ponciano Arriaga debe sumarse su postura social, la inquietud por el mejoramiento colectivo y la preocupación por cuestiones sociales, tales como la agraria, a la que habremos de referirnos en el capítulo Quinto de este trabajo.

En su postura, no podía consentir una sociedad en contra de la razón y la justicia, una organización que parecía tener tales fundamentos, que llegaban hasta un derecho original revelado y que por siglos pareció inconmovible.

A diferencia de lo que ocurrió con el liberalismo Europeo, en el sentido de que la filosofía liberal seguía a la sociedad que cambiaba y naturalmente era la explicación de esos cambios y causa, a su vez, de ellos, en México la filosofía liberal y democrática, fué causa ideológica determinante del cambio social de la reforma.

Se trató de una minoría ilustrada y patriota que usó una ideología ciertamente importada, canalizándola a lograr transformaciones fundamentales en la organización nacional. Las ideas de los liberales fueron el impulso fundamental para la realización de la Reforma.

Existía la conciencia generalizada de la necesidad de un cambio fundamental en las estructuras sociales del país, y si ese cambio no se logró, el pensamiento liberal y los -- que lo sucedieron, permiten que en nuestros días esté en proceso de realización.

El liberalismo mexicano no fué la mera copia o repetición de una doctrina extranjera. Los hombres de la Reforma se veían urgidos de lograr transformaciones profundas, no so

lo en la organización y constitución de la sociedad, sino en su estructura económica, el régimen de la propiedad territorial, las relaciones entre el capital y el trabajo; pugnaban, al mismo tiempo, por la consagración de los derechos del hombre y la voluntad soberana del pueblo. Esto último lo solucionaba plenamente el liberalismo, pero para lo primero no resultaba suficiente.

Daban sin duda gran importancia a los principios políticos, pero no desconocían que nada se lograría con establecerlos y proclamarlos, sino se iba al fondo de los problemas, en donde radica ciertamente lo que puede hacer la felicidad de las masas, y como el liberalismo, radical y frío no tenía la solución, entonces empezaron a ser socialistas sin quererlo, sin proponérselo en forma consiente.

De nada sirve declarar permanentemente que el hombre es libre y el pueblo soberano, si las ataduras económicas - que ligan de hecho al indígena y al campesino no se rompen - y se mantiene, fundado ahora en la libertad absoluta para - contratar y obligarse, el mismo régimen de esclavitud, ya no legal sino económico. Curioso, pero al mismo tiempo que se sumaban al liberalismo, encontraban que era incapaz de resolver el problema social de México.

Ponciano Arriaga participó invariablemente de esta - idea y la manifestó cuantas veces le fué posible, aún cuando

para lograr sus propósitos tuvo que apartar o interpretar en forma socialista ciertos derechos, tradicionalmente admitidos como intocables, como el derecho de propiedad, cuyo alcance siempre pareció ser absoluto.

Arriaga, sin negar ni desconocer el derecho de propiedad, estimaba que debía limitarse para beneficio colectivo, para que todos tuvieran la oportunidad de vivir como hombres libres, sin estar sujetos a la opresión económica de los propietarios.

En esta concepción es donde se ha encontrado el aspecto socialista del liberalismo mexicano y muy especialmente del liberalismo de Ponciano Arriaga.

Ponciano Arriaga fué un liberal puro, no moderado como lo fueron la mayoría de sus compañeros constituyentes; -- formaba dentro de los más progresistas de su partido, aún -- cuando en muchas ocasiones quiso ser tolerante, para no violentar situaciones que le parecía peligroso modificar, en -- perjuicio de la paz interna, tan comprometida en aquellos -- días.

Se equivocó sin embargo, su indulgencia y sus esfuerzos de acercamiento se encontraron con la intolerancia, la -- miopía y el violento rechazo a toda idea progresista de los -- viejos sectores conservadores y del clero, que no dudaron en ensangrentar al país para poder conservar todos sus privilegios.

A la postre tuvieron razón los liberales puros más radicales, como Ignacio Ramírez, que no admitía transacciones, porque los enemigos no las pedían y era inútil ofrecerlas. Si Ponciano Arriaga les ofreció alguna vez, como en el caso de la libertad de conciencia, los hechos, desde el mismo Constituyente, demostraron que a nada conducía.

Como veremos en detalle, Arriaga actúa dentro de la corriente del liberalismo y le imprime su sello propio, fundamentalmente por su decidida posición ante los fenómenos económicos. Por ello, y por múltiples razones más que precisaremos en el capítulo siguiente, México es deudor de Don Ponciano, por sus grandes aportaciones y por haber consagrado su vida entera a construir una patria en la que privara por sobre todas las cosas la libertad y la justicia.

d).- Su participación en el Congreso Constituyente de 1856-1857.

No son muchos los casos en la historia de México, en que sus grandes problemas hayan sido examinados con la amplitud, la inteligencia, el conocimiento y la pasión con que fueron discutidos por el Congreso Constituyente de 1856-1857. No serían completos estos adjetivos, si no se agregara el patriotismo, que constituyó el común denominador de la gran mayoría de los que intervinieron en los debates.

Casi sin excepción, todos ellos estaban animados de - la mayor buena fe, aún cuando sus posiciones distaban mucho - de ser congruentes, y había entre ellos diferencias fundamentales de carácter ideológico y táctico.

En los asuntos más graves frecuentemente pensaban - igual y las diferencias estaban en si era o no el momento de introducir tales o cuales reformas. Eran brillantísimos expositores de su pensamiento, y sus argumentos se presentaban, - la mayor parte de las veces, en las formas más elocuentes, con la mayor pureza del lenguaje y una erudición que los tiene acreditados como los más estudiosos, cultos y conocedores hombres de su tiempo, no solo a nivel nacional sino, incluso a nivel mundial. (10)

Tenían un profundo conocimiento de las ciencias sociales y de la economía política, los fundamentos del derecho, - especialmente el del estado, la ciencia de gobernar con los - más modernos principios, y tenían sin duda, en sus manos, -- los medios legislativos para determinar el cauce futuro de - la nación; sin embargo la moderación fué la característica - de las mayorías y la reforma social no pudo ser completa. .

La discusión en general del proyecto de Constitución, empezó en la sesión del 4 de julio de 1856, cuando ya todos - los diputados conocían el proyecto y la exposición de moti--

(10).- Ricardo J. Zevada. Ob. Cit. Pág. 23.

vos de la mayoría de la comisión, redactado por Ponciano - - Arriaga. (11).

Un documento extraordinario, que debe ser leído y consultado con frecuencia, para no olvidar su sustratum y los - problemas que la Comisión afrontó, así como la forma en que fueron resuelto los principales.

No debemos olvidar que para el 21 de febrero de 1856- Ponciano Arriaga había recibido la más importante designa- - ción después de haber sido nombrado Presidente de la Asam- - blea Constituyente, al encargársele la Presidencia de la Co- misión de Constitución. (12).

Al respecto, Don Daniel Cosío Villegas, afirma, con - razón, que "Arriaga no sólo fue el presidente de la Comisión de Constitución, sino el principal componedor o negociador - entre los miembros de ella (de muy diversas tendencias) y entre la Comisión misma y el Congreso; y por si esto fuera po- co, participó con mayor constancia que nadie en los debates: he contado 127 intervenciones suyas en el examen del proyec- to de Constitución; y Mata, con 112, le siguió muy de cerca, como lo siguió en sus gestiones de negociador en la Comisión y en el Congreso".(13)

(11).- Ricardo J. Zevada. Ob. Cit. Pág. 24

(12).- Ricardo J. Zevada. Ob. Cit. Pág. 25.

(13).- Daniel Cosío Villegas. La Constitución de 1857 y sus- críticos. Editorial Hermes, México, 1957, Pág. 71.

Resulta conveniente recordar los planteamientos que Ponciano Arriaga formuló en la Exposición de Motivos de la Constitución.

Señaló, en primer término, que la Constitución no debe ser un texto con pretensiones novedosas, que olvide la tradición del Derecho Constitucional Mexicano; que ensaye teorías, formas desconocidas y principios no concordantes con el estado social, las necesidades y las costumbres de México.

En segundo lugar, afirmó que la Carta Constitucional no debe ser un código solamente político, que ignore los males del estado y de la sociedad y que no acometa reformas -- que resuelvan la triste situación del pueblo mexicano, reformas cada día más urgentes y necesarias.

Estableció también que la Constitución debe ser el resumen de las bases o principios que establezcan las facultades de los poderes generales, que deje a las autoridades locales la libertad de legislar en materia civil y penal y en lo que respecta al progreso del país.

Asimismo, dijo que México, al expedirse la convocatoria para el Congreso Constituyente, no estaba fuera de toda ley ni carecía de derecho político. No porque hubiera sufrido la usurpación más injusta vencida por la Revolución de Ayutla, había vuelto al pretendido estado de naturaleza en

que los hombres, sin haber alguno, recobran lo que se ha llamado su libertad de independencia primitivas.(14)

No puede atribuirse, consigna la parte expositiva de la Constitución, a la revolución contra el poder ilegítimo - de los usurpadores, que no reconocían ley ni autoridad, revolución que exigió la restitución de las garantías y libertades individuales, que, por haber triunfado, quisiera abatir las leyes preexistentes, destruir los principios anteriores y proclamar otros desconocidos, en lugar de los que habían estado en vigor y constituían la tradición mexicana del derecho. La revolución no desea establecer una nueva sociedad sobre estipulaciones de un pacto teórico.

No ha habido en realidad un pacto social, en cuya virtud los hombres, en su primitivo estado de naturaleza, hayan convenido formalmente en constituir la sociedad, dado que el único estado natural del hombre es el de vivir en sociedad.

Las leyes que dimanar de ese estado natural de vivir en sociedad, son superiores a las leyes escritas; entre ellas se encuentran las garantías individuales del hombre y los derechos del ciudadano.

No porque un tirano se haya apoderado del poder y destruido los principios que norman la vida social, puede decir

---

(14).- Ricardo J. Zevada.- Ob. Cit. pág. 26.

se que las leyes naturales que rigen la sociedad han desaparecido; no desaparecen los derechos públicos y civiles sólo por el entronizamiento de la fuerza bruta.

Lo importante para la Comisión de Constitución, fué - determinar el derecho político de México, reunir en un código sus elementos dispersos y los que han merecido aceptación general; depurar los principios y corregir las desviaciones; adoptar las reformas que se imponían y aceptar la experiencia de los años en que el país era ya independiente.

El análisis pormenorizado de los debates realizados - en el seno del Congreso Constituyente de 1856-1857, sería - una tarea sumamente interesante, que sin embargo, rebasaría los propósitos del presente estudio.

Igualmente, la consideración detallada de todas y cada una de las intervenciones de Ponciano Arriaga, nos desviaría del enfoque fundamental de la presente tesis, que si - - bien se destina al estudio del pensamiento de Ponciano Arriaga, particularmente pretende analizar su proyección política y social en la Reforma Agraria de México.

De esta manera, frente a la omisión de sus conceptos de temas tan trascendentes como el federalismo, la libertad de pensamiento y de expresión, el sistema representativo, el juicio de amparo, la libertad religiosa, las garantías individuales, entre muchos otros, trataremos de ver en detalle -

su idea de la propiedad, su análisis del latifundismo, la manera como entendía el problema agrario y su posible solución, así como las finalidades de un texto constitucional con respecto a la cuestión del campo.

Consideramos interesante mencionar como ha operado la evolución de la idea de propiedad a través de las constitu--ciones mexicanas hasta la de 1857, para así, valorar mejor - la postura de Arriaga en el Congreso de 1856-1857.

Lucio Mendieta y Núñez señala: "Desde la Constitución de 1814, en sus principales cartas políticas, el Estado Mexicano reconoció a los individuos determinadas garantías, en--tre ellas la de propiedad, como límites al poder del Estado.

La primera Constitución mexicana de 22 de octubre de 1814, estableció, respecto de la propiedad, lo siguiente:

"Art. 34. Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio con tal que no contravengan la ley".

"Art. 35. Ninguno debe ser privado de la menor por--ción de las que posea, sino cuando lo exija la pública nece--sidad; pero en este caso tiene derecho a la justa compensa--ción".

El Acta Constitutiva de 31 de enero de 1824, en su ar

título 3o., determinó que: "La Nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas, los derechos del hombre y del ciudadano".

La Constitución de 4 de octubre de 1824, en el artículo 112 que se refiere a las restricciones de las facultades presidenciales, estableció: "III. El Presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella, y si en algún caso fuere necesario, para un objeto de conocida utilidad general, tomar la propiedad de un particular o corporación, no lo podrá hacer sin previa aprobación del Senado, y en sus recesos, del Consejo de Gobierno, indemnizando siempre a la parte interesada, a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el Gobierno".

Las siete Leyes Constitucionales de 29 de diciembre de 1836, declaran expresamente:

"2. Son derechos del mexicano:

"III. No poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella, en todo ni en parte..."

Según este mismo precepto sólo podría privarse de su propiedad a un mexicano cuando lo exigiera así algún objeto de "general y pública utilidad"; pero previa indemnización - "a tasación de peritos".

En las Bases Orgánicas de 12 de julio de 1843, el artículo 9o. dispuso: "Art. 9o. Derechos de los habitantes de la República:

"XIII. La propiedad es inviolable, sea que pertenezca a particulares o a corporaciones, y ninguno puede ser privado ni turbado en el libre uso y aprovechamiento de lo que le corresponda, según las leyes..."

"Cuando algún objeto de utilidad pública, agrega, exigiere su ocupación, se hará esta previa la competente indemnización, en el modo que disponga la Ley".

Por último, la Constitución de 1857 en su artículo 27 estableció:

"Art. 27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La Ley determinará la autoridad que debe hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse..."(15)

De esta manera, vemos como el procedimiento constitucional de México tiene una secuela que se va manifestando a-

---

(15).- Lucio Mendieta y Núñez. El Sistema Agrario Constitucional. 3a. Edición. Editorial Porrúa, México, 1966 - págs. 26 y 27.

través del tiempo, que va influyendo a las disposiciones posteriores, y sobre todo, con las aportaciones de los constituyentes, como es el caso de Ponciano Arriaga, que fué la figura central del constituyente de 1856-1857 y, por tanto, precursor en gran medida de muchas de las disposiciones actuales.

IV.- LA PROYECCIÓN POLITICA Y SOCIAL DEL PENSAMIENTO DE PONCIANO ARRIAGA.

- a).- Su concepto de la propiedad.
- b).- Análisis del Latifundismo.
- c).- Su idea de lo que debe ser una Constitución con-relación a la tierra.
- d).- Derechos que propone sean reconocidos a los pue-blos en materia agraria.
- e).- Importancia de sus ideas agrarias en las leyes -vigentes.

a).- Su concepto de la propiedad.

El 23 de junio de 1856, Ponciano Arriaga leyó, su fa-moso voto particular sobre el derecho de la propiedad (1).

Señala que uno de los vicios más arraigados y profun-dos de que adolece el país, que merece atención especial del constituyente originario, es la injusta división de la pro-piedad territorial.

"Pocos individuos, decía Arriaga, están en posesión -de inmensos e incultos terrenos, con los cuales se podría obte-ner la producción necesaria para garantizar la subsistencia-de muchos millones de hombres. En cambio, la inmensa mayoría

(1).- Ricardo J. Zevada.- Ponciano Arriaga.- Editorial Nues-tro Tiempo, México, 1968, Pág. 47.

de los ciudadanos se encuentra en la más grande pobreza, sin propiedad, hogar, industria ni trabajo".(2)

A pesar de que se proclamaran cien constituciones y - se editen multitud de leyes bellas, con derechos abstractos, pero impracticables teorías, el pueblo no puede ser libre, - ni republicano, ni mucho menos venturoso, a consecuencia del sistema económico en que se vivía. Hay en México propietarios de tierras, de fincas de campo o haciendas, que poseen una superficie mayor en algunos casos, que la superficie de los Estados de la Federación y aún más dilatada, de las que alcanzan algunas naciones de Europa. En estas circunstancias, mucha tierra está ociosa, desierta y abandonada, y reclama - el esfuerzo y trabajo del hombre; y en esas superficies se - encuentran varios millones de mexicanos que no tienen industria, ni actividad agrícola, carecen de materias primas y de elementos para llevar a cabo un trabajo productivo. No pueden emigrar a otra parte con esperanza de mejoría, y así es como se hacen hogazanes y perezosos, y cuando no se lanzan - al robo y a la perdición. Viven de continuo bajo el yugo del monopolista, que los tiene condenados a la miseria y les impone condiciones exhorbitantes. Prevaliendo en México esas circunstancias, no es posible esperar nunca que dejen de ser peones y se conviertan por la magia de las palabras escritas, en ciudadanos libres, que reconozcan y defiendan la dignidad humana.

---

(2).- Ibídem.

Un corolario de lo anterior apuntaría que si Ponciano Arriaga viviera, ya no tendría necesidad de modificar su discurso dado que la realidad social, del paria del campo no ha variado desde entonces.

b).- Análisis del latifundismo.

Además de las ideas que al respecto hemos ya mencionado, observamos que Arriaga señala que "son muy pocas las personas, dueñas de tierras, que conocen de sus propiedades y - el administrador o mayordomo que los representa, se equipara en realidad a los señores feudales de la edad media. En su tierra, el señor feudal o sus representantes, sanciona las leyes y las ejecuta, administra la justicia, ejerce el poder civil, impone contribuciones y multas, tiene cárceles, prohíbe que se ejerza o se explota cualquier género de industria, si no se le pide permiso, a menos que se trate de las actividades de la finca.

Compulsando las leyes de la historia, denuncia a los jueces y funcionarios que ejercen jurisdicción sobre las tierras del hacendado, en muchas ocasiones son sirvientes, - arrendatarios o dependientes económicos del señor; no tienen libertad, no pueden ser imparciales, no pueden hacer justicia otra que la voluntad del hacendado.

Existe una diversidad enorme de combinaciones para ex

plotar y sacrificar a los arrimados, a los peones, a los sirvientes, a los arrendatarios; se llevan al cabo toda clase de immoralidades y especulaciones vergonzosas con el fruto del trabajo del campesino, y se imponen faenas gratuitas, -- aún en los días consagrados al descanso; se les obliga a recibir semillas en mal estado o animales enfermos, a cuenta de sus jornales; se les cargan grandes derechos y obvenciones parroquiales, sin proporción a la iguala que el dueño o mayordomo tiene, antemano, con el cura párroco. Todo deben comprarlo en la hacienda, por medio de vales o papel moneda, que no tienen valor en ningún otro mercado. Se les otorga -- avío, en ciertas épocas del año, con géneros o efectos de mala calidad, al precio que el administrador o el propietario señala.

Se les impide el uso de pastos y montes, así como de la leña y de las aguas y de todos los frutos naturales del campo, si no es con expresa licencia del amo; en suma, se ejerce sobre ellos un poder que no tiene límites, que no tiene responsabilidad que pueda exigirse.

En fin, la situación de los hombres del campo es de extraordinaria gravedad, de miseria, de ruina económica, sin salida, sin esperanza; sumidos en la desesperación llevan una vida igual a la de los animales, maltratados y agobiados, -- que padecen en cualquier parte del mundo, y el colmo, es -- obligado, por medio del terror; a permitir que su esposa e hijas sean manejadas por el amo.

Esta es la gran desgracia del pueblo mexicano, y naturalmente los legisladores deben ocuparse de remediar todo - ello, que está en contra de la dignidad del hombre. Nunca debe olvidarse eso, concluye, porque se llegaría a las peores-consecuencias".

Sin pretender definir o justificar el origen de la - propiedad territorial, Arriaga se ocupa por determinar si el derecho de propiedad, tan absoluto, tan sagrado, como se - - afirmaba que era, es por su naturaleza de una índole que permita cometer todas las arbitrariedades, llevar a cabo todos- los abusos y explotar al hombre en forma bestial.

Para él, la propiedad es un hecho político que ha va- riado siempre que las revoluciones han modificado el estado- de las personas. No quiere adoptar ninguna doctrina que pue- da considerarse peligrosa, admite el derecho de propiedad, - su existencia, y solamente trata de discutir su extensión,-- los límites que tiene, y si autoriza a que unos hombres ejerzan un poder o una autoridad extraordinaria e irrazonable sobre los otros.

La persona tiene derecho a ocupar las cosas, a pose-- sionarse de ellas, pero solo de las cosas, no para posesio-- narse de las personas.

El derecho de propiedad, no da título para que una - persona pueda disponer de otra igual. Abolida la esclavitud- los individuos no pueden tener propiedad sobre otro; las personas

sonas no pueden poseerse ni usarse a voluntad de otras personas; fuertes o débiles, los hombres son sagrados, los unos - respecto de los otros.

Insiste en afirmar que no se trata de derribar el derecho de propiedad; lo que desea es simplemente exponerlo, - explicarlo, desentrañar su origen y demarcar sus límites y - concluye señalando que a nadie se puede arrebatar la tierra- que ha regado con el sudor de su frente, que aunque la pro- - piedad pueda ser irrestricta, ello no autoriza la explota- - ción del hombre. Y agrega que el derecho natural no da título para eso, porque el derecho natural reposa sobre un solo- principio; la santidad de la libertad del hombre; el respeto a la libertad se llama justicia, y confiere a cada uno el de- recho de hacer lo que quiera, con la reserva de no atacar el ejercicio del derecho de otro.

Es culpable el hombre que al ejercer su libertad, vio- la la libertad ajena. Los deberes se establecen con respecto a la libertad, no importa que sea la suya o la de otro.

Cuando un hombre usa su libertad, sin dañar la de sus semejantes, está en paz consigo mismo y con los demás; en el momento en que ataca libertades iguales a las suyas, las per- turba o las deshonorra, se perturba y deshonorra a sí mismo. La- paz es el fruto de la justicia, del respeto que los hombres- se tienen y se deben, y sólo por este título son iguales, es decir: Libres.

Más adelante pregunta a dónde iría a parar una sociedad en la cual se autorizara que un gran propietario, dentro del límite de su territorio, pudiera rivalizar con el poder mismo de la nación, con su soberanía, con la autoridad de los funcionarios encargados de la policía, de la seguridad, de la fuerza pública, de la administración de justicia? Tal vez evocando una etapa de la historia de la sociedad europea; y responde, señalando que nadie objeta que las garantías individuales sean sagradas y respetables, pero lo son aún más las garantías públicas, porque sin ellas no hay posible aplicación de la ley, no se puede castigar a quienes la violan, es imposible la administración de justicia y la administración pública total, y en consecuencia, imposible todo gobierno y el estado mismo.

Ellos, prosigue, los latifundistas, abren y cierran los caminos y senderos que atraviesan su territorio; regulan el comercio dentro de sus fincas, establecen moneda, disponen de la fuerza pública, restringen a la industria que no sea suya, y realizan una serie de actos que no pueden ser atribuciones de un hombre privado, porque corresponden a la esencia de la autoridad pública y a los derechos de la comunidad.

Si los derechos que ejercen los propietarios fueran ilimitados, podrían vender sus superficies a naciones o gobiernos extranjeros; permitir que en sus tierras se acantonaran tropas enemigas, se construyeran castillos o fortalezas de una extraña potencia; establecer colonias y pobladores, -

según las reglas que su voluntad les dicte, comprometiendo de esa manera los intereses más sagrados del país.

Si esos propietarios, asevera, se sienten con derechos casi soberanos para establecer dentro de sus dominios todas las condiciones que más les convengan, es ésta seguramente la ocasión de celebrar un congreso constituyente, para que ponga los justos y naturales límites, a poderes o derechos tan absolutos". (3)

De esta manera, Ponciano Arriaga demuestra, además de la proyección social de su pensamiento en materia de propiedad, su profundo sentido nacionalista y su convicción de poner por encima de los intereses particulares el interés fundamental de la nación.

c).- Su idea de lo que debe ser una Constitución en relación a la tierra.

En su célebre voto particular sobre el derecho de propiedad, que en gran medida hemos venido comentando, dejó establecido que no deben olvidarse las realidades, cuando se proclaman las ideas. Los mexicanos nos hemos divagado en discusiones de derecho y olvidamos los hechos positivos. Como en nuestros días.

"La Constitución debe ser fundamentalmente la ley de

---

(3).- Ricardo J. Zevada. Ob. Cit. Pág. 61.

la tierra, pero la Constitución no se ocupa de la situación económica y jurídica de la tierra en México. Las sociedades, lo mismo que los individuos, tienen dos aspectos dentro de su existencia: el material y el intelectual; el primero se refiere a la existencia del cuerpo y de las personas físicas, que forman la entidad social; en cambio, el intelectual es el que se relaciona con el alma misma. No podemos ocuparnos solo de las cuestiones intelectuales y abandonar el examen de los problemas de orden material. La armonía que se busca, debe ser resultado de una acertada combinación de ambos aspectos.

Si solo nos ocupamos de los principios políticos, adelantaremos mucho, desde luego, porque estamos demostrando no ser injustos y contrarios a la naturaleza del hombre, que tiene por esencia la igualdad y la libertad; pero no se adelante en el camino ni la obra se perfecciona, mientras no se estudian y se resuelven los problemas de la actividad humana en todo lo que interesa a la vida material de los pueblos" - (4).

"Después de que proclamamos nuestra independencia de España, no nos hemos ocupado en casi nada del estado económico de la sociedad. El estado colonial era lógico que se fundara en la servidumbre, en el monopolio de unos privilegiados que ejercían el comercio y las industrias y detentaban los empleos públicos".(5).

(4).- Manuel Ramírez Arriaga.-Ponciano Arriaga, ese desconocido.- UNAM, México, 1957, Pág. 22.

(5).- Idem.

Cuando se hizo la independencia, continua diciendo, - nos ocupamos todos de hacer teorías políticas, sembrando - - otras doctrinas, fundamentalmente convenientes; pero estas - doctrinas no encontraron la tierra para que, abonada, hiciera posible la realización de las teorías. La situación económica y social siguió siendo la misma que antes, y es natural que los nuevos principios políticos no se cumplieran; y así- seguiremos viviendo si no transformamos las condiciones económicas, para hacer posible el bienestar físico de los hombres en México.

Con la educación se ha ilustrado a los ciudadanos, pero esto no ha servido para darles capital ni actividad económica. Son abogados, médicos, agricultores, pero no tienen- - clientela, no tienen tierras, no tienen regadíos; por más hábiles que sean, carecen de recursos para prosperar. De esta- manera la sociedad, desde el punto de vista material, ha seguido siendo la misma: la tierra en pocas manos, los capitales acumulados y la circulación de la riqueza estancada. Los que nada tenían, han buscado su bienestar en la política y - se han hecho agitadores; los ricos, que saborean las ventajas y privilegios, se han hecho egoistas.

La causa de todas las convulsiones políticas y sociales, de todos los pronunciamientos, de todas revoluciones está ahí; resultan del choque que se ha producido entre el viejo sistema de dominación y el nuevo principio de libertad e igualdad.

Cuando se hizo la independencia, continua diciendo, - nos ocupamos todos de hacer teorías políticas, sembrando - - otras doctrinas, fundamentalmente convenientes; pero estas - doctrinas no encontraron la tierra para que, abonada, hiciera posible la realización de las teorías. La situación económica y social siguió siendo la misma que antes, y es natural que los nuevos principios políticos no se cumplieran; y así- seguiremos viviendo si no transformamos las condiciones económicas, para hacer posible el bienestar físico de los hombres en México.

Con la educación se ha ilustrado a los ciudadanos, pero esto no ha servido para darles capital ni actividad económica. Son abogados, médicos, agricultores, pero no tienen - clientela, no tienen tierras, no tienen regadíos; por más hábiles que sean, carecen de recursos para prosperar. De esta- manera la sociedad, desde el punto de vista material, ha se- guido siendo la misma: la tierra en pocas manos, los capita- les acumulados y la circulación de la riqueza estancada. Los que nada tenían, han buscado su bienestar en la política y - se han hecho agitadores; los ricos, que saborean las venta-- jas y privilegios, se han hecho egoistas.

La causa de todas las convulsiones políticas y socia- les, de todos los pronunciamientos, de todas revoluciones es tá ahí; resultan del choque que se ha producido entre el vie- jo sistema de dominación y el nuevo principio de libertad e- igualdad.

No obstante haber sido manifestadas estas ideas en el año de 1856, a un cuarto de siglo del año 2000, al parecer - tienen vigencia. Cuando afirma que se ha declarado libres a los hombres, iguales unos a los otros, pero no se ha transformado el sistema, en virtud del cual la sociedad sigue manteniendo un aparato de monopolios y privilegios, válidamente podríamos aplicarlo al mundo de nuestros días. Cuando señala que no puede haber gobierno popular, ni libertad, ni igualdad, cuando el pueblo está hambriento, desnudo y miserable, comprobamos que subsisten, por desgracia, los mismos problemas políticos y sociales de la época de Ponciano Arriaga. - Por eso su actitud visionaria se hizo patente cuando sentenció que si proclamamos los principios de libertad y de igualdad como los fundamentales de los derechos del hombre, y dejamos a la clase más numerosa viviendo como parias, no habremos de resolver problema alguno (6).

d).- Derechos que propone sean reconocidos a los pueblos en materia agraria.

La propiedad de la tierra hay que organizarla, no destruírla. Esta transformación no debe realizarse necesariamente con violencia; puede llevarse a cabo pacíficamente, sin - producir desórdenes ni violentar los intereses creados, ni - perder nada de los derechos adquiridos.

---

(6).-Cfr. Francisco Zarco.- Crónica del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857). El Colegio de México, - 1957, Pág. 62 y sigs.

Se requiere que los interesados que sostienen el viejo orden participen de la convicción de que ese sistema es ya imposible y contribuyen a la reforma racional para que ésta se verifique sin perturbaciones ni desórdenes.

No cree Arriaga que sus proposiciones puedan resolver de manera total los problemas planteados, que se envuelven en los viejos privilegios; lo único que dice sostener es que el asunto es de una gravedad tal que merece atención y estudio de los legisladores.

A continuación, enumera sus diez proposiciones que han hecho historia, por avanzadas, entre las ideas políticas y sociales de México, que, conforme a su dicho, son expresiones de su propia conciencia, que quiere dejar tranquila.

1.- El derecho es condicional. Contra la acumulación de la tierra.

El derecho de propiedad, afirma, es desde luego la ocupación o posición que llene los requisitos legales; pero esta posición y el derecho que de ella emana, no se declara, perfecciona ni confirma, sino por medio del trabajo y la producción. Se declara contrario al bien común y a la índole del gobierno republicano y democrático, el acumular, en poder de una o pocas personas, de grandes posesiones territoriales sin cultivo, trabajo ni producción.

## 2.- Una posible limitación superficial.

Los poseedores de fincas rústicas, con una extensión mayor de quince leguas cuadradas de terreno, o más de 24 mil hectáreas, no podrán ser reconocidos ante las leyes del país como propietarios con título perfecto, a menos que hayan deslindado y cultivado sus territorios, acotándolos y cercándolos, en aquellos rumbos que estén en contacto con propiedades ajenas o con caminos públicos. Si no se llenan estos requisitos, los llamados propietarios o poseedores no podrán quejarse de los daños que les causen vecinos o transeúntes, caballerías o ganados que se apacienten en la comarca, ni podrán cobrar cosa alguna por los pastos, montes, aguas, o cualesquiera otros frutos naturales del campo.

## 3.- Un impuesto a las superficies mayores.

Si después de un año estos predios, con extensión mayor de 15 leguas cuadradas, permaneciesen incultos u ociosos, causarán una contribución de 25 al millar sobre su valor, verificado por los peritos que designe el gobierno. Esta contribución será en favor del erario federal y, en caso de que no se pagara con puntualidad se irá capitalizando sobre el mismo terreno hasta que se extingue su precio justo. En este caso el causante estará obligado a otorgar la escritura de adjudicación de su propiedad, en favor de la hacienda pública federal.

#### 4.- Obligación de cultivar, deslindar y cercar.

Los terrenos, haciendas o fincas rústicas con más de 15 leguas cuadradas que dentro del término de dos años no hubiesen sido cultivados, deslindados y cercados, se tendrán como terrenos baldíos y podrán ser rematados al mejor postor por cuenta de la hacienda pública federal. Los adquirentes de estas tierras no podrán comprar más de 15 leguas cuadradas, y tendrán la obligación de cercarlas y cultivarlas, dentro del término de un año, so pena también de perder sus derechos.

#### 5.- Exención para superficies menores.

Todas las operaciones de venta o contratos que tengan por objeto o motivo terrenos de una extensión menor de 15 leguas cuadradas, no pagarán derecho fiscal alguno; los escribanos autorizarán los contratos, haciendo cargo de los gastos de escritura a la hacienda federal, la que pagará estos gastos de los fondos producidos por la venta de las tierras a que se refieren los puntos anteriores.

#### 6.- Pago de un 25% del valor.

Las personas que por cualquier motivo quisieren tener una superficie mayor de 15 leguas cuadradas, deberán pagar por una sola vez al erario federal un derecho de 25% sobre el valor de adquisición que exceda de aquella base. Los derechos de retracto o tanteo quedan limitados a quienes no sean

propietarios del terreno, o a los que, siéndolo, posean una superficie menor de 15 leguas cuadradas.

7.- Abolición de las vinculaciones y de la propiedad de corporaciones religiosas.

Quedan abolidas las vinculaciones de toda especie, las mejoras de tercio y quinto, los legados testamentarios y las substituciones que consistan en bienes territoriales, que sean en favor de una sola persona y que excedan las 15 leguas cuadradas requeridas. Se prohíben las adjudicaciones de terrenos a las corporaciones religiosas, cofradías o manos muertas. La ley deberá fijar las penas en que incurran los contraventores.

8.- Dotaciones de tierras a los pueblos.

Las rancherías, congregaciones o pueblos que carezcan de terrenos suficientes para pastos, montes o cultivos, deberán recibir las tierras suficientes de la finca rústica en cuya vecindad se encuentren, debiendo indemnizarse previamente al anterior legítimo propietario, entregando a los vecinos y sus familias, de la congregación o pueblo, solares y tierras a censo enfiteútico, de la manera más apropiada, para que el erario recobre el justo importe de la indemnización pagada.

9.- Adjudicación de productos naturales.

Quando dentro de una hacienda o finca rústica cual-

quiera, estuviese abandonada una explotación de recursos naturales o se descubriere o denunciare cualquiera otra explotación extraordinaria, los tribunales podrán adjudicar al descubridor de esa explotación, la propiedad de ella y fijar lo que la hacienda pública federal debe pagar al propietario, como justa indemnización de su terreno.

La proposición declara extinguidos los monopolios para el paso de puentes, ríos y calzadas, y declara también - que no hay obligación de pagar por su uso, sino las contribuciones establecidas por las leyes del país. El comercio y la industria honestos dentro de las fincas, no pueden ser prohibidos por los propietarios de éstas.

10.- Los predios con valor menor de cincuenta pesos.

Los habitantes del campo, que tengan un terreno cuyo valor no exceda de \$50.00, no están obligados, es decir, están exentos, por espacio de diez años, de pagar toda contribución forzosa, del uso del papel sellado en sus contratos, -- de pagar las costas procesales en sus litigios, de realizar trabajos en obras públicas, aún en caso de sentencia judicial, de todo derecho de estola y obvenciones parroquiales, o cualquier otro, no importa la denominación que tuviere, así como de todo servicio o faena personal, contrarios a su voluntad, exceptuándose la ejecutiva aprehensión de los malhechores.

Los salarios no podrán ser pagados sino exactamente -

en efectivo. Para dirimir las contiendas, es indispensable - un juicio instruído en la forma legal y jamás un particular - puede ejercer por sí coacción o violencia para recobrar un - derecho, ni para castigar una falta o delito.

Con estas diez proposiciones, Ponciano Arriaga creyó - que se podría reorganizar la propiedad territorial en el - - país. Desde luego, algunas se explican dentro del contexto - de los problemas que mayormente preocupaban en México en la - segunda mitad del siglo XIX, pero otras tienen una proyec - ción que alcanza hasta nuestros días.

Estamos convencidos de que el pensamiento tan robusto ha ejercido una influencia determinante en el decantar histó - rico nacional, sobre todo en los pensadores que habrían de - sucederlo inmediatamente en el tiempo.

e).- Importancia de sus ideas agrarias en las leyes vigentes

Como ya señalamos, las ideas de mención, se caracteri - zaron por su sentido social, nacionalista y liberal y fueron motivo de inspiración de pensadores y legisladores posterior - res.

Así, vemos a Ponciano Arriaga como precursor, valga - la expresión, de muchos de los forjadores de la Revolución - Mexicana. El Club Liberal "Ponciano Arriaga", en el que partici - paron a principios de este siglo personalidades de la ta - lla de Antonio Díaz Soto y Gama, Camilo Arriaga, Ricardo Flo -

res Magón, Librado Rivera y muchos más, es la mejor demostración de nuestra afirmación.

Por otra parte, gentes tan destacadas como Don Luis - Cabrera, Pastor Rouiay y muchos otros Constituyentes de 1917 asimilaron sus doctrinas.

Las ideas agrarias objeto de esta tésis, fueron asimiladas en gran medida en la vigente legislación; tan es así, - que la dotación de tierras y aguas a los núcleos de población carentes de ellas, que él propuso como base para la - - reorganización de la propiedad de la tierra, subsiste como - - disposición legal en nuestra moderna Ley Federal de Reforma Agraria, prevista en el anterior Código Agrario y los que le precedieron, a partir del 6 de enero de 1915.

De esta manera, podemos afirmar válidamente que el - proceso de Reforma Agraria recibió el aliento de las ideas - de Ponciano Arriaga, desde el instante en que señaló que la Constitución debe ser la ley de la tierra, y que se preocupó por la acumulación de la propiedad en pocas manos, y que entendió que la libertad y la igualdad carecen de sentido si - no adquieren una proyección social y de estricta justicia.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El abogado Ponciano Arriaga, sin negar ni desconocer el derecho de propiedad rústica, estimaba que debía limitarse para beneficio colectivo, para que todos tuvieran oportunidad de vivir como hombres libres, sin estar sujetos a la opresión económica de los propietarios.

SEGUNDA.- La participación de Ponciano Arriaga en el Congreso Constituyente de 1856-57, fue brillante proponiendo una Redistribución más equitativa de la riqueza pública; idea -- que informa el artículo 27 Constitucional vigente.

TERCERA.- En su voto particular, donde señaló que la Constitución debe ser la ley de la tierra, plantea la modalidad -- consistente en que los propietarios no deben poseer más tierra de la que pueden poner en cultivo.

CUARTA.- Ponciano Arriaga creyó siempre que la propiedad de la tierra hay que organizarla, no destruirla. Esta transformación no debe realizarse necesariamente con violencia; puede llevarse a cabo pacíficamente.- Demostró siempre además -- de su sentido social y legalista, una convicción nacionalista.- Y un afán por mejorar la producción agrícola para proveer de trabajo a un mayor número de mano de obra ociosa.

QUINTA.- Las ideas agrarias del Constituyente potosino de 1856-57 se han ido asimilando en gran medida en la legislación agraria del país.

SEXTA.- El proceso de Reforma Agraria recibió el aliento de las ideas de Ponciano Arriaga, desde el instante en que señaló que la Constitución debe ser la ley de la tierra, desde el momento en que se preocupó por la acumulación de la propiedad en pocas manos, y cuando entendió que la libertad y la igualdad carecen de sentido si no se proyectan con justicia en beneficio colectivo.

SEPTIMA.- El siglo XIX fué el más pródigo en héroes nacionales.- Así como fué el marco histórico para las gestas libertarias de Hidalgo, de Morelos y de todos los Insurgentes fue el siglo de Juárez y los hombres de la Reforma, de los Constituyentes de 1856-57, entre los que ocupó lugar destacado - Ponciano Arriaga, y para sus finales ya había nacido Madero, Luis Cabrera, Emiliano Zapata, Antonio Díaz y Gama, Villa, - Carranza y los Constituyentes de 1916-17, así como los hombres más destacados que habrían de intervenir en la Revolución Mexicana.

OCTAVA.- Ponciano Arriaga es uno de los más claros exponentes del pensamiento liberal en México, al que le imprimió un sentido social.- En su postura, no podía consentir una sociedad en contra de la razón y la justicia.

NOVENA.- El liberalismo constituyó la filosofía de la libertad de la persona humana, antecedente histórico de la democracia en nuestro país.- Sin embargo, esta doctrina acertó - en lo político, pero fracasó en lo económico.- Es decir, fa-

voreció la solución del problema de los gobiernos monárquicos, absolutistas y frecuentemente despóticos, pero dejó en pie el problema de la existencia de un orden social justo.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Manzanilla Schaffer, Víctor.- La Reforma Agraria. México: Cincuenta Años de Revolución. México, 1960. pág. 85.
- 2.- Sayeg Helú, Jorge.- El presidente Juárez y la Reforma - Educativa del siglo XIX. Revista Pensamiento Político.- Núm. 28, Vol. VII. Edit. Cultura y Ciencia Política, México, 1971.
- 3.- Reyes Heróles, Jesús. El Liberalismo Mexicano. UNAM. - 1957.
- 4.- Kruger, Herbert y otros. El Constitucionalismo a Medios del Siglo XIX. Tomo II. México: Mario de la Cueva - UNAM. 1957.
- 5.- Reyes López, Alberto. Las Doctrinas Socialistas de Ricardo Flores Magón. XLIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México 1974.
- 6.- Machorro Narváez, Paulino. La Constitución de 1857, Imprenta Universitaria, México, 1959.
- 7.- Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Ed. Porrúa, México, 1966.
- 8.- Rouaix, Pastor. Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México 2a. Edición, 1959.

- 9.- Burgoa, Ignacio. El Juicio de Amparo. Editorial Porrúa, México 4a. edición, 1958.
- 10.- Rivera, José P. Liberales Ilustres Mexicanos y la Intervención. Editorial Nuestro Tiempo México, 1890. Pág.412
- 11.- Zevada, Ricardo J. Ponciano Arriaga. Editorial Nuestro-Tiempo, México, 1968. Pág. 13.
- 12.- Ramírez Arriaga Manuel. Ponciano Arriaga, ese Desconocido UNAM. México, 1957.
- 13.- Zarco, Francisco. Crónica del Congreso Extraordinario - Constituyente (1856-1857). El Colegio de México, 1957.
- 14.- Constitución Política de 1857.
- 15.- Constitución Política de 1917.
- 16.- Ley Federal de Reforma Agraria.
- 17.- Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México. Editorial Porrúa, 1a. Edición, México, 1964.
- 18.- Flores Olea, Víctor. El Trasfondo Ideológico. Estudios-sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán Publica--ciones de la Coordinación de Humanidades UNAM. México,-1964.

- 19.- De la Cueva, Mario. La Constitución de 5 de febrero de 1857. El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX. - Tomo II. Publicaciones de la Facultad de Derecho. UNAM. México, 1957.
- 20.- Cosío Villegas, Daniel. La Constitución de 1857 y sus - críticos. Editorial Hermes, México, 1957.
- 21.- Mendieta y Núñez, Lucio.- El Sistema Agrario Constitu-- cional. 3a. edición. Editorial Porrúa, México, 1966.

## I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION -----	1
Capítulo I . -----	3
LA SITUACION POLITICA Y SOCIAL EN MEXICO EN EL SIGLO XIX	
Capítulo II. -----	19
EL PENSAMIENTO LIBERAL EN MEXICO	
a).- Precursores. -----	19
b).- Las corrientes de pensamiento Liberal. ----	28
Capítulo III. -----	33
PONCIANO ARRIAGA	
a).- Su formación ideológica. -----	33
b).- Su postura liberal. -----	35
c).- Su postura Social. -----	43
d).- Su participación en el Congreso Constituyen <u>te</u> de 1956-1857. -----	47
Capítulo IV. -----	57
LA PROYECCION POLITICA Y SOCIAL DEL PENSAMIENTO DE PON- CIANO ARRIAGA.	
a).- Su concepto de la propiedad. -----	57
b).- Análisis del Latifundismo. -----	59

c).- Su idea de lo que debe ser una Constitución en relación a la tierra. -----	64
d).- Derechos que proponen sean reconocidos a - pueblos en materia agraria. -----	67
e).- Importancia de sus ideas agrarias en las - Leyes vigentes. -----	73
CONCLUSIONES. -----	75
BIBLIOGRAFIA. -----	78